

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANEXO I
C. M. P. T. A. D. O.

PRECIOS DE SUSCRIPCION		ADVERTENCIAS	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.	
PROVINCIA.	9,00 — —	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	
NUMERO SUELTO.	0,50 — —		
El pago es adelantado			

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Presidencia del Consejo de Ministros

El Presidente del Consejo de Ministros tiene el honor de dirigirse a los españoles:

A la hora presente, la rebeldía, que ha logrado perturbar el orden público, llega a su apogeo.

Afortunadamente, la ciudadanía española ha sabido sobreponerse a la insensata locura de los mal aconsejados, y el movimiento, que ha tenido graves y dolorosas manifestaciones en pocos lugares del territorio, queda circunscrito, por la actividad y el heroísmo de la fuerza pública, a Asturias y a Cataluña.

En Asturias, el Ejército está aducado de la situación, y en el día de mañana quedará restablecida la normalidad.

En Cataluña, el Presidente de la Generalidad, con olvido de todos los deberes que le impone su cargo, su honor y su responsabilidad, se ha permitido proclamar el Estado Catalá.

Ante esta situación, el Gobierno de la República ha tomado el acuerdo de proclamar el estado de guerra en todo el país.

Al hacerlo público, el Gobierno declara que ha esperado hasta agotar todos los medios que la Ley pone en sus manos, sin humillación ni quebranto de su autoridad.

En las horas de la paz no escatimó transigencia.

Declarado el estado de guerra, aplicará sin debilidad ni crueldad, pero enérgicamente, la Ley marcial.

Está seguro de que ante la rebeldía social de Asturias y ante la posición antipatriótica de un Gobierno de Cataluña, que se ha declarado faccioso, el alma entera del país entero se levantará, en un arranque de solidaridad nacional, en Cataluña como en Castilla, en Aragón como en Valencia, en Galicia como en Extremadura, y en las

Viscorgadas, y en Navarra y en Andalucía, a ponerse al lado del Gobierno para restablecer, con el imperio de la Coconstitución, del Estatuto y de todas las leyes de la República, la unidad moral y política, que hace de todos los españoles un pueblo libre, de gloriosas tradiciones y glorioso porvenir.

Todos los españoles sentirán en el rostro el sonrojo de la locura que han cometido unos cuantos. El Gobierno les pide que no den asilo en su corazón a ningún sentimiento de odio contra pueblo alguno de nuestra Patria. El patriotismo de Cataluña sabrá imponerse allí mismo a la locura separatista y sabrá conservar las libertades que le ha reconocido la República bajo un Gobierno que sea leal a la Constitución.

En Madrid, como en todas partes, una exaltación de la ciudadanía nos acompaña.

Con ella y bajo el imperio de la Ley vamos a seguir la gloriosa historia de España.

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 28 de Julio de 1933, se declara el Estado de Guerra en todo el territorio de la República Española.

Artículo 2.º Por los Generales Jefes de las Divisiones orgánicas, Comandantes Militares de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, con relación a las plazas de Ceuta y Melilla, se dictarán los oportunos bandos con arreglo a la Ley de Orden público, que regirán en los territorios a que alcance la jurisdicción de las Auditorías respectivas.

Artículo 3.º Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes, a tenor de lo prevenido por el artículo 60 de la mencionada Ley y 42 de la Constitución de la República.

Dado en Madrid, a seis de Octubre

de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros;

ALEJANDRO LERROUX GARCIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º El que con propósito de perturbar el orden público, atemorizar a los habitantes de una población o realizar alguna venganza de carácter social, utilizara substancias explosivas o inflamables o empleare cualquier otro medio o artificio proporcionado y suficiente para producir graves daños, originar accidentes ferroviarios o en otros medios de locomoción terrestre o aérea, será castigado:

Primero. Con la pena de reclusión mayor a muerte cuando resultare alguna persona muerta o con lesiones de las que define y sanciona el artículo 423 del Código penal en los números primero y segundo.

Segundo. Con la de reclusión mayor si de resultas del hecho hubiere quedado alguna persona lesionada con las características definidas en el número tercero del precitado artículo 423 o hubiere riesgo inminente de que sufrieran lesiones varias personas reunidas en el sitio en que el estrago se produjera.

Tercero. Con la de presidio menor a presidio mayor, cuando fuere cualquiera otro el efecto producido por el delito.

Artículo 2.º El que, sin la debida autorización, fabricare, tuviere o transportare materias explosivas o inflamables, o aunque las poseyera de un modo legítimo las expendiere o facilitare sin suficientes previas garantías a los que luego las emplearen para cometer los delitos que define el artículo anterior, será castigado con las penas de arresto mayor en su grado máximo a presidio mayor.

Artículo 3.º El que sin inducir directamente a otros a ejecutar el delito castigado en el artículo 1.º pro-

vocase públicamente a cometerlo o hiciere la apología de esta infracción o de su autor, será castigado con la pena de arresto mayor en su grado máximo a prisión menor.

Artículo 4.º El que formare parte de una asociación o colectividad organizada o interviniere en una conspiración que tuviere por objeto cometer los delitos previstos en el artículo 1.º, será castigado con la pena de prisión menor.

Artículo 5.º El robo con violencia o intimidación en las personas ejecutado por dos o más malhechores, cuando alguno de ellos llevare armas y del hecho resultase homicidio o lesiones de las a que se refiere el número 1.º del artículo 1.º de esta Ley, será castigado con la pena de reclusión mayor a muerte.

Cuando resultasen víctimas con lesiones graves comprendidas en los números 3.º y siguientes del artículo 423 del Código penal, el Tribunal, teniendo en cuenta la alarma producida, el estado de alteración del orden público que pudiese existir cuando el hecho se realizare, los antecedentes de los delincuentes y las demás circunstancias que hubieran podido influir en el propósito criminal, podrá aplicar la pena de reclusión mayor o las que respectivamente establece el artículo 494 del vigente Código penal.

Artículo 6.º El conocimiento de las causas por los delitos a que esta Ley se refiere corresponderá a los Tribunales de Derecho de la jurisdicción ordinaria, salvo el caso de declaración del estado de guerra, en que se estará a lo dispuesto en la ley de Orden público, siguiéndose en su tramitación el procedimiento establecido en los artículos 68 y siguientes de la referida Ley, aun cuando no estén declarados el estado de prevención o de alarma.

Será de aplicación, en su caso, lo prevenido en los artículos 145 y 947 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Si en los supuestos a que se refieren esos preceptos el procesado o procesados no designaren Abogado defensor o renunciare, al designado y fuere preciso el nombramiento de oficio, éste sólo podrá recaer en Letrados que lleven más de diez años en el ejercicio de la profesión y paguen cuota igual o superior a la fija.

En la aplicación de las penas establecidas en los artículos anteriores los Tribunales procederán conforme a su prudente arbitrio, dentro de los límites legales, sin perjuicio de la fa-

cultad que para imponer penas en grado inferior concedan las disposiciones generales del Código penal.

Para la ejecución de las penas no reguladas en las leyes vigentes se considera que se hallan en vigor los artículos 102 al 105 del Código penal de 1870 y reforma de 9 de abril de 1900.

Artículo final. La presente Ley comenzará a regir al día siguiente de su publicación en la *Gaceta de Madrid*; sólo estará en vigor durante un año, a contar desde dicha fecha, y será de aplicación ineludible a todos los hechos cometidos durante el plazo de su vigencia. La prórroga de ésta únicamente podrá decretarse por medio de una Ley.

Quedan totalmente derogados cuantos preceptos legales se opongan a su exacta aplicación.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, a once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

RAFAEL AIZPÚN SANTAFÉ

(*Gaceta* del 17 de octubre.)

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estimándose de conveniencia para el mejor servicio de la Dirección general de Prisiones que este Centro tenga un asesoramiento jurídico en aquellos momentos que, en su totalidad o en parte y a juicio del Director del Departamento, se considere preciso, a fin de que la resolución o propuesta que recaiga tenga la máxima garantía de acierto, tanto en el orden de funciones de dicha Dirección, mediante la atención y competencia del personal técnico-administrativo adscrito a la misma, como en el jurídico por el expresado asesoramiento, y dándose la circunstancia de que existe en la Subsecretaría del Ministerio un Cuerpo técnico de Letrados, y, por consiguiente, capacitado para prestar el mencionado servicio de carácter jurídico, es lógico que sobre él recaiga dicha función asesora, por que si bien es cierto que existe también en este Departamento el Cuerpo facultativo de la Dirección general de los Registros y del Notariado, con el que pudiera ser compartida esta Asesoría, es tan reducido el número de funcionarios que la integran que ello irrogaría un evidente perjuicio al servicio técnico especial que le está encomendado.

Este Ministerio ha dispuesto que el Cuerpo técnico de Letrados de la Subsecretaría del mismo, a las órdenes del Oficial mayor de esta dependencia, forme la Asesoría jurídica de la Dirección general de Prisiones; que a dicha Oficialía se pase el expediente de que se trate, previo acuerdo del Director del Ramo, señalándose el punto o puntos concretos sobre los que haya de recaer el dictamen, y que por el referido Oficial mayor se designe entre los funcionarios de dicho Cuerpo técnico de Letrados el que haya de realizar cada servicio, en

el caso de que la Superioridad no haga uso de su facultad discrecional de elección.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Septiembre de 1934.

VICENTE CANTOS FIGUEROLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aprobar los adjuntos cuestionarios del nuevo plan del Bachillerato, contenido en el Decreto de 29 de agosto último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de septiembre de 1934.

FILIBERTO VILLALOBOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

CUESTIONARIO DE LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURA

PRIMER AÑO

(Cuatro horas semanales)

El trabajo escolar comprende los siguientes ejercicios: a) Redacción y dictado; b) Lectura y vocabulario; c) Gramática; d) Lecturas literarias. Los Catedráticos quedan en libertad de establecer la proporción e importancia relativa de estos ejercicios y el tiempo que haya que destinar a cada uno de ellos, a condición de que los practiquen todos.

a) *Redacción*: La composición escrita, cuyo tema será propuesto a los alumnos, por lo menos, una vez al mes durante todo el Bachillerato, se propone formar en los alumnos, no solo el hábito de la expresión clara y correcta, sino sus facultades de observación y comprensión de lo visto o leído y su capacidad para captar lo artístico. Los temas deberán graduarse progresivamente, según las edades, hasta llegar, en los últimos años, al desarrollo de disertaciones suscitadas por pasajes densos de los autores máximos de nuestra literatura o de las extrañas.

En el primer año versarán sobre temas sencillos de la vida infantil: deportes, juegos, cuentos, resúmenes de lecturas, comedias o películas, observación y descripción de animales y plantas, etc. Los Profesores atenderán preferentemente a la corrección ortográfica y a la claridad en la expresión. De vez en cuando destinarán de diez a quince minutos en las clases a ejercicios de dictado.

b) *Lectura expresiva*, con insistencia en la buena pronunciación, sobre todo en regiones bilingües y dialectales. Como libro de lectura puede emplearse cualquier texto en prosa moderna castellana (nunca libros traducidos), a condición de que al elegirlo se atienda a la corrección y pureza del lenguaje. En este ejercicio debe procurarse que los alumnos se den cuenta del significado preciso de las palabras, de tal manera, que a fin de curso sepan explicar

todo el vocabulario contenido en el libro de lectura. También el vocabulario es particularmente interesante en los Institutos de las regiones bilingües; en ellos este ejercicio debe ser atendido con preferencia a todos los demás.

c) *Gramática*: Evitense las definiciones y sustitúyanse por simples denominaciones. Mientras el Ministerio no dicte disposiciones acerca de la nomenclatura gramatical que deba emplearse, se reunirán en cada Instituto los Catedráticos de Español, Latín y Lenguas vivas, a fin de llegar a un acuerdo que evite a los alumnos el embrollo inútil de varias nomenclaturas. Si no se llega a la uniformidad completa de nomenclatura, por no consentirlo la estructura de los respectivos idiomas, hay que reducir al mínimo las diferencias.

La actividad de los Profesores se dirigirá a conseguir que los discípulos reconozcan en el libro de lectura los hechos gramaticales contenidos en el siguiente cuestionario:

- 1.—La oración simple y sus elementos: sujeto y predicado.
- 2.—Oraciones atributivas y predicativas.
- 3.—Oraciones predicativas: transitivas e intransitivas.
- 4.—Los complementos directos, indirectos y circunstanciales en las oraciones transitivas.
- 5.—Nomenclatura de los tiempos del verbo.
- 6.—Reconocimiento de modos y personas.
- 7.—Verbos auxiliares. Uso activo y pasivo de los verbos.
- 8.—Substantivo: género y número.
- 9.—Adjetivos calificativos y determinativos.
- 10.—Grados de comparación del adjetivo. Numerales.
- 11.—Clases de pronombres.
- 12.—El artículo.
- 13.—El adverbio.
- 14.—Reconocimiento de preposiciones, conjunciones e interjecciones, sin entrar en clasificación alguna.
- 15.—Sílabas y diptongos.
- 16.—Palabras agudas, llanas y esdrújulas.

d) *Lecturas literarias*: Tienen como fin la educación de la sensibilidad artística de los alumnos. Pueden practicarse en las clases, bien de viva voz por el Profesor, bien facilitando a los niños libros adecuados. Hay que evitar todo comentario erudito y limitarse a la simple impresión estética que la lectura produzca, sin preocupaciones históricoliterarias ni preceptistas. La elección de estas lecturas se deja al gusto e iniciativa del Catedrático. Se recomiendan particularmente los romances, relatos históricos, cuentos, fábulas, comedias, etcétera.

Exámenes: Para los alumnos de enseñanza colegiada y libre, consistirán en los ejercicios siguientes: un dictado, de diez minutos de duración, de un texto literario en prosa moderna; un ejercicio de redacción sobre un tema, diferente para cada sesión, adecuado a la edad de los niños.

En el examen oral se hará leer a los examinados una página del libro de lectura usado en las clases, se interrogará sobre el significado de las palabras y sobre las nociones de Gramática contenidas en el cuestionario, siempre en relación con la página leída. El alumno dará cuenta verbalmente de las lecturas literarias

que haya hecho durante el curso (dos como mínimo) y el Tribunal podrá preguntarle acerca de su argumento.

SEGUNDO AÑO

(Cuatro horas semanales)

Las normas que anteceden referentes al primer año de Lengua española y Literatura son enteramente aplicables a los años segundo y tercero, tanto en la naturaleza y orientación del trabajo escolar, como en lo referente a exámenes, salvo las indicaciones especiales que se hacen a continuación para cada grado de enseñanza.

Los temas de redacción, del mismo tipo que en primer año. Libro de lectura distinto que el del año anterior, pero también en prosa moderna. La calidad y fines de lecturas literarias no varían tampoco.

Gramática.—Es repetición del curso anterior ampliada concéntricamente en los siguientes puntos:

- 1.—Clasificación de las oraciones simples.
- 2.—Oraciones compuestas yuxtapuestas, coordinadas y subordinadas. Los alumnos deberán reconocerlas, pero sin entrar en subdivisiones.
- 3.—Distinción entre las conjunciones coordinadas y las subordinantes.
- 4.—Verbos irregulares.
- 5.—Pormenores sobre la formación del femenino y del plural en substantivos y adjetivos. Aumentativos y diminutivos.
- 6.—Maneras de expresar el comparativo y superlativo.
- 7.—Apócope de adjetivos y pronombres.
- 8.—Clasificación de los adverbios.
- 9.—Hiatos y diptongos.
- 10.—Reglas de acentuación ortográfica.

Los epígrafes de este cuestionario no son un programa de preguntas teóricas a que el alumno debe contestar, sino un índice de los hechos gramaticales que habrá de reconocer en los textos.

TERCER AÑO

(Cuatro horas semanales)

Los ejercicios de redacción, lectura y vocabulario seguirán practicándose como en años anteriores. Se suprime el dictado. Los libros de Lectura serán dos: uno, en prosa, del Siglo de Oro y una Antología poética.

Gramática: 1.—Fisiología de la voz humana.

- 2.—Las vocales y sus agrupaciones.
- 3.—Clasificación de las consonantes según su punto de articulación.
- 4.—Formación de palabras. Composición: prefijos más usuales.
- 5.—Derivación mediante subfijos.
- 6.—Fenómenos fonéticos de adición y pérdida de sonidos.
- 7.—Coordinación de oraciones: clasificación de las conjunciones coordinantes.
- 8.—Subordinación adjetiva, substantiva y adverbial.
- 9.—Relativos y conjunciones subordinantes.

10.—Clasificación de los verbos irregulares.

11.—Verbos defectivos.

Versificación.—Número de sílabas de los versos. Sinalefa, sinéresis y diéresis. El acento final del verso. Nombres de los versos según su número de sílabas. Rima consonante y asonante. Nomenclatura de las estrofas principales.

En los exámenes queda suprimido el ejercicio de dictado; en el oral o en el escrito se añade el reconocimiento de versos, rimas y estrofas.

CUARTO AÑO

(Tres horas semanales.)

Para los ejercicios escritos, sin abandonar totalmente los temas recomendados en años anteriores, se procurará que abunden los que obliguen a la lectura de obras o fragmentos literarios de autores importantes. Libro de lectura, teatro o novela del Siglo de Oro.

Gramática.

1. Teoría de los tiempos del verbo.
2. Significados del presente.
3. Uso de los pretéritos de indicativo.
4. Idem idem de los futuros.
5. Los modos: usos del subjuntivo.
6. El imperativo.
7. Valores sintácticos del infinitivo, el gerundio y el participio.
8. Usos de *se*.
9. Estudios sintáctico de los verbos auxiliares (formas perifrásticas).
10. Idea de la semántica. Lenguaje figurado.
11. Mapa de los países donde se habla español.

Además de las lecturas practicadas en los años anteriores, aunque con intensidad progresiva, se dará a los alumnos la nomenclatura de géneros literarios y un esquema muy breve de la Historia literaria universal, que comprenda los siguientes puntos:

1. Literaturas orientales; 2, Idem clásicas; 3, Edad Media; 4, Renacimiento; 5, siglo XVII; 6, siglo XVIII; 7, Romanticismo; 8, Literatura contemporánea.
- Después de esta rápida visión de conjunto se iniciará el estudio de la Historia de la Literatura española con el siguiente contenido:
 1. Cantares de gesta. Estudio especial del *Cantar de Mio Cid*.
 2. Poemas religiosos primitivos. *El mester de clerecía*: Gonzalo de Berceo. El Auto de los Reyes Magos.
 3. Orígenes de la prosa. Alfonso el Sabio.
 4. La poesía en el siglo XIV. El Arcipreste de Hita y Pero López de Ayala.
 5. La prosa en el siglo XIV. Obras de D. Juan Manuel.
 6. Poesía culta del siglo XV: el Marqués de Santillana, Juan de Meana y Jorge Manrique.
 7. Estudio del Romancero. Clasificación de los romances.
 8. La Novela sentimental y los libros de caballerías. La *Celestina*.
 9. Literaturas regionales de España durante la Edad Media.
 10. Poesía lírica del Siglo de Oro: Garcilaso y Fray Luis de León.

11. Poesía lírica del Siglo de Oro: Herrera y Góngora.

12. La Novela picaresca.

13. Escritores místicos.

14. Teatro anterior a Lope de Vega.

15. Teatro clásico español: Lope de Vega, Tirso de Molina y J. Ruiz de Alarcón.

16. Teatro clásico español: Calderón de la Barca, Rojas y Moreto.

17. Cervantes.

18. Prosistas del siglo XVII: Quevedo y Gracián.

19. Historiadores del Siglo de Oro.

Exámenes: Ejercicio de redacción. Oral: comentario lexicográfico, gramatical y métrico de una o dos páginas del libro de lectura; preguntas sobre géneros literarios y sobre algunos de los puntos de Historia literaria indicados en este cuestionario.

QUINTO AÑO

(Dos horas semanales)

La mitad del tiempo disponible se destinará a explicación de textos. Los Catedráticos elegirán dos autores de la siguiente lista, para hacer un amplio comentario estilístico, literario e histórico, durante todo el curso. La finalidad de este ejercicio consiste en dar a los alumnos una visión precisa de la época y de sus tendencias y gustos literarios, a través del autor elegido.

Valera, *Pepita Jiménez*.

Pérez Galdós, Uno de los *Episodios nacionales* (primera serie).

Bécquer, *Leyendas*.

Espinoza, *Poesías*.

Duque de Rivas, *Romances o don Alvaro o la fuerza del sino*.

Zorilla, *Poesías*, con preferencia las de carácter legendario.

Cervantes, *Don Quijote de la Mancha*.

Calderón, *La vida es sueño*, *El Alcalde*, *de Zalamea* y un auto sacramental.

Lope de Vega, tres comedias.

Bernal Díaz del Catillo, *Fragmentos de la Verdad: a relación de la conquista de la Nueva España*.

Fray Luis de León, *Poesías*.

Garcilaso de la Vega, *Poesías Lazarillo de Tormes*.

Los libros elegidos deben pertenecer necesariamente uno al siglo XIX y otro a la Edad de Oro de la Literatura española. Los alumnos usarán los dos textos que el Profesor señale al principio del curso. No es necesario ni aconsejable el empleo de textos críticos, sino de ediciones corrientes y baratas.

El tiempo restante se destinará a la continuación del curso elemental de Historia Literaria española, comenzado el año anterior, según el siguiente cuestionario:

1. Caracteres del siglo XVIII. El Teatro: L. Fernández de Moratín, Ramón de la Cruz.
2. Poetas líricos del siglo XVIII. Prosistas del siglo XVIII: Feijóo, Isla, Jovellanos, Cadalso.
3. La Literatura preromántica en el siglo XIX.
4. Caracteres del Romanticismo. Teatro romántico.
5. Poetas líricos románticos.
6. La prosa durante el Romanticismo. Larra.

7. La novela realista.

8. Poesía lírica postromántica hasta Rubén Darío.

9. Rubén Darío. Poetas líricos del siglo actual.

10. El teatro desde el Romanticismo hasta nuestros días.

11. La novela y el ensayo contemporáneos.

12. Escritores hispanoamericanos de la época colonial. Desde la Independencia hasta el modernismo.

13. El modernismo en la Literatura hispanoamericana. Poetas y novelistas contemporáneos.

14. Literatura catalana de los siglos XIX y XX.

15. Literatura gallega moderna.

Los ejercicios de redacción versarán sobre temas literarios que obliguen al alumno a lecturas de obras que puedan relacionarse con los textos explicados y completen la comprensión de la época que se estudie.

Exámenes: Comentario escrito de un párrafo o pasaje de las obras explicadas en clase. Preguntas orales sobre Historia literaria. Los alumnos no oficiales presentarán al Tribunal una nota de obras leídas (cinco como mínimo) sobre las cuales hayan hecho ejercicios de composición. Estas obras deberán pertenecer a la lista que se establece para el quinto año, pero serán distintas de las elegidas para explicación de textos. El Tribunal hará preguntas orales relacionadas con aquéllas.

SEXTO AÑO

(Dos horas semanales.)

Una hora semanal para explicación de tres textos elegidos por el Catedrático en la siguiente lista, procurando que pertenezcan a épocas diferentes:

Cantar de Mio Cid.

Berceo, *Milagros de Nuestra Señora*.

Selección de autores medievales.

Juan Manuel, *El Conde Lucanor*.

Marqués de Santillana, *Cantares y decires*.

Santa Teresa, *Libro de su vida*.

Fray Luis de León, *Los nombres de Cristo*.

Selección de poetas místicos.

Cervantes, *Coloquio de los perros y el Licenciado Vidriera*.

Tirso de Molina, tres comedias.

Juan Ruiz de Alarcón, idem id.

Quevedo, Selección de sus obras.

Gracián, *Páginas escogidas*.

Feijóo, selección del *Teatro crítico universal*.

Moratín, *El sí de las niñas y La comedia nueva*.

Cadalso, *Cartas Marruecas*.

Larra, selección de sus *Artículos*.

Pereda, una novela.

Blasco Ibañez, idem id.

Gauívet, *Idearium español*.

Ejercicios de composición en la forma explicada anteriormente y siempre en relación con los textos estudiados.

La otra hora semanal se destinará a elementos de Gramática histórica, con arreglo al siguiente cuestionario:

1. Las lenguas romances. Latín vulgar y latín clásico.
2. Léxico vulgar, culto y semiculto.
3. Elementos no latinos del léxico español.
4. Idea de la evolución de las vo-

cales acentuadas e inacentuadas (sólo las leyes más generales).

5. Comonantes simples y agrupadas (fenómenos generales).

6. Pérdida de la declinación latina.

7. Idea general de la flexión pronominal.

8. Comparación de la conjugación latina y romance. Reducción a tres conjugaciones.

9. Tiempos desaparecidos y que han cambiado de significado. Tiempos nuevos.

10. Origen de algunas partículas.

Entre los textos elegidos deberá figurar uno de la Edad Media, a fin de practicar el análisis histórico del idioma dentro de los límites elementales que aquí se señalan.

Exámenes: Como el curso anterior, substituyendo las preguntas orales de Historia literaria española por el comentario lingüístico de un párrafo medieval del texto explicados en clase.

SÉPTIMO CURSO

(Dos horas semanales.)

Explicación de tres textos de Literatura general elegidos en la siguiente lista, procurando que se manejen traducciones en lenguaje correcto:

La Iliada.

La Odisea.

Tres tragedias griegas a elección.

Virgilio, *La Eneida* (Selección) o *Bucólicas*.

Corneille, *El Cid* y otra nueva.

Moliere, tres comedias.

Selección de prosistas franceses del siglo XVIII.

Victor Hugo (Selección).

Verlaine, selección de poesías.

Shakespeare, dos tragedias y una comedia.

Dickens, una novela.

Dante, fragmentos de la *Divina Comedia*, con preferencia del *Inferno*.

Petrarca, *Canciones*.

Ariosto, selección del *Orlando furioso*.

Leopardi o Carducci, (selección de poesías).

Dos autos portugueses de Gil Vicente.

Camoens, *Os Lusíadas*.

Selección de líricos portugueses contemporáneos.

Schiller, *Los bandidos* y *Guillermo Tell*.

Goethe, primera parte de *Fausto*.

Los Profesores quedan autorizados, si el nivel de la clase lo consiente, para hacer leer uno o varios de estos autores en su lengua original. Se explicarán también dos autores españoles o hispanoamericanos contemporáneos, entre los siguientes:

Rubén Darío, Poesías escogidas.

Antonio Machado, idem id.

Juan Ramón Jiménez, idem id.

Selección de poetas del siglo XX.

Benavente, *Los intereses creados* y otra obra.

Pío Baroja, una novela.

«Azorín». páginas escogidas.

Ramón del Valle-Inclán, una novela.

Unamuno, *Ensayos* (Selección).

José Ortega y Gasset, selección de *El espectador*.

Herrera Reissig, *Poesías*.

Rodó, selección de ensayos.

Una novela moderna hispano-americana.

Selección de poetas hispano-americanos.

Temas de disertación escrita sobre autores grecolatinos o extranjeros.

Exámenes: Los alumnos no oficiales escribirán una disertación sobre un pasaje, propuesto por el Tribunal, de una de las tres obras clásicas o extranjeras que hayan sido comentadas en clase. En el oral se pedirá la explicación de algún fragmento de los autores españoles o hispanoamericanos escogidos en la lista anterior. Como en los años quinto y sexto, los examinandos darán cuenta de cinco obras (españolas o extranjeras) de este cuestionario sobre las cuales hayan escrito composiciones.

CUESTIONARIO DE GEOGRAFIA E HISTORIA

PRIMER AÑO

Geografía

- I.—Idea del mundo solar.
- II.—Representación gráfica de la tierra.
- III.—La atmósfera.
- IV.—Los Océanos y los mares.
- V.—El relieve terrestre.
- VI.—El clima.
- VII.—El hombre y la tierra.
- VIII.—Descripción general de cada uno de los continentes y partes del mundo.
- IX.—Las tierras polares.
- X.—La península hispánica.

Historia

Divisiones cronológicas de la historia. La idea de tiempo. Narraciones y lecturas comentadas de las biografías y hechos históricos siguientes: La vida del hombre prehistórico. La vida y la muerte en el antiguo Egipto. Las primeras navegaciones. La fundación de Roma. Viriato. Numancia. Trajano. El Cristianismo y los mártires españoles. San Isidoro. Mahoma y el Corán. Don Rodrigo y la pérdida de España. Covadonga. Abderrahman I. Carlomagno y Roncesvalles, Fernán Gonzalez El Cid, Fernando III el Santo y Jaime I el Conquistador. Los Reyes Católicos. Colón y el descubrimiento de América. La primera vuelta al mundo. Hernán Cortés. Francisco Pizarro. Carlos V. Felipe II y El Escorial. Cervantes. Velázquez. Los Ministros de Carlos III. El 2 de Mayo de 1808. Simón Bolívar.

SEGUNDO AÑO

Geografía

- I.—La península hispánica. El relieve y las costas.
- II.—El Clima y los rios peninsulares.
- III.—La vegetación y el paisaje de la Península.
- IV.—La población urbana y rural de España.
- V.—Las riquezas de España.
- VI.—Las divisiones administrativas y las regiones naturales de España.
- VII.—Estudio político y económico de Portugal.
- VIII.—Estudio físico, político y económico de cada uno de los demás Estados de Europa.
- IX.—Países mediterráneos de Asia y Africa.

Historia

I.—Prehistoria. La vida humana en el Paleolítico. El Paleolítico en España. La vida humana en el Neolítico. El Neolítico español. Las Edades del Metal y las primeras civilizaciones históricas.

II.—Egipto.

III.—Las tierras y los pueblos del Asia occidental. Asiria y Caldea.

IV.—Palestina, Fenicia y Asia Menor.

V.—Los pueblos del Irán y la India antigua.

VI.—Las civilizaciones del Egeo.

VII.—Los Estados griegos y la colonización helénica.

VIII.—Las Guerras Médicas y el Imperio Ateniense.

IX.—El Reino de Macedonia y el Imperio de Alejandro Magno.

X.—La difusión del Helenismo.

XI.—Instituciones religiosas, sociales y políticas de Grecia.

XII.—La cultura y el arte griego.

XIII.—La España primitiva y las colonizaciones extranjeras.

XIV.—Roma. La Monarquía y la República. La Conquista de Italia.

XV.—Cartago y las Guerras Púnicas.

XVI.—Las Guerras civiles, las dictaduras y los triunviratos.

XVII.—El Imperio Romano.

XVIII.—Organización política de la Roma republicana e imperial. El Ejército romano.

XIX.—Las clases sociales del mundo antiguo.

XX.—La cultura y el arte romano.

XXI.—El Cristianismo y su difusión.

XXII.—La conquista de España por Roma.

XXIII.—España bajo el Imperio.

XXIV.—La romanización de España.

TERCER AÑO

Geografía

- I.—Estudio físico, político y económico de las regiones y Estados de Asia continentales e insular.
- II.—Estudio físico, político y económico de las regiones y Estados de Africa.
- III.—Estudio físico, político y económico de los Estados y Colonias europeas de América.
- IV.—Estudio físico, político y económico de Australia y Nueva Zelanda.
- V.—Estudio físico, político y económico de los Archipiélagos del Océano Pacífico.

Historia

- I.—El final del Mundo antiguo y las invasiones bárbaras.
- II.—Los reinos bárbaros.
- III.—El imperio bizantino y su civilización.
- IV.—Las invasiones bárbaras en España. La Monarquía visigoda.
- V.—La civilización de la España visigoda.
- VI.—Mahoma y el Califato. La civilización árabe.
- VII.—Los príncipes y califas cordobeses. Riqueza y cultura de los árabes españoles.
- VIII.—Carlomagno y el Imperio franco.
- IX.—La Monarquía capeta.
- X.—La conquista de Inglaterra por los normandos. Los Plantagenet.

XI.—La Iglesia y el Papado en la Alta Edad Media.

XII.—Alemania y el Sacro Romano Imperio germánico.

XIII.—La Monarquía asturiana, el reino de León y el condado de Castilla.

XIV.—El reino de Navarra.—Aragón y Cataluña hasta la unión de ambos Estados.

XV.—La sociedad feudal.

XVI.—Las Cruzadas, las Ordenes militares y el Comercio mediterráneo.

XVII.—Los reinos de Tarifa y las invasiones africanas en España.

XVIII.—León y Castilla desde Fernando I hasta la muerte de Fernando III.

XIX.—La reconquista aragonesa hasta la muerte de Jaime I el Conquistador. La Política aragonesa en el Medio de Francia.

XX.—La Iglesia en los siglos XI, XII y XIII. La vida monástica. Herejías y supersticiones.

XXI.—La guerra de los Cien Años. El Gobierno de Luis XI en Francia.

XXII.—Decadencia del Imperio germánico. Los primeros Habsburgos. Los Estados italianos en la Baja Edad Media.

XXIII.—Inglaterra y la Guerra de las Dos Rosas. Los Estados escandinavos y la Unión de Calmar.

XXIV.—La expansión catalano aragonesa en el Mediterráneo.

XXV.—León y Castilla desde Alfonso X hasta el reconocimiento de doña Isabel. El Reino de Granada.

XXVI.—La reconquista portuguesa. Viajes de los portugueses hasta el descubrimiento del Cabo de Buena Esperanza.

XXVII.—Rusia, Polonia, Bohemia y Hungría en la Edad Media.

XXVIII.—El Asia en la Edad Media. El Imperio de Gengis-Kan. Viajes de los europeos al Asia.

XXIX.—La decadencia del Imperio bizantino y los turcos otomanos.

XXX.—El poder real, las Cortes y los Municipios en la Europa medieval.

XXXI.—Organización del trabajo y de la industria en la Europa medieval.

XXXII.—Lenguas y literaturas nacionales europeas. Las Universidades.

XXXIII.—Instituciones políticas y sociales de la España Cristiana medieval.

XXXIV.—El arte prerromántico, romántico y gótico.

XXXV.—Cultura de la España medieval.

(Continuará)

ALCALDIAS

DE GIJÓN

(Continuación)

Se aprobó lo informado por el Jefe de Arbitrios y C. del mismo ramo en la reclamación de D.^a Esperanza Menéndez Fernández, para que quede sin efecto la cantidad que le exige la Agencia Ejecutiva por reparación del contador de agua de la casa 58 de Ezcurda.

Se aprobó lo informado por el Jefe y C. de Arbitrios en la reclamación de D.^a Antonia Menéndez Rodríguez, sobre suministro de aguas al piso 2.^o, de Instituto 34

Se acordó que quede pendiente el asunto referente a la construcción de la acera derecha de la calle Marqués de San Esteban, y ver si contribuyeron los propietarios en la primera instalación de la acera.

Se acordó designar a los Sres. Alcalde, y Concejales del Distrito para el acto que se celebrará en Somió, para dar el nombre de una de sus calles de D. Dionisio Cifuentes.

Se aprobó lo informado por la C. de P. Urbana en el asunto originado por una instancia de don José Miñarro, sobre reconstrucción de la finca de su propiedad enclavada en las calles de Cabrales, 3 y Pidal 4, y señalamiento de alineación de la misma.

Se acordó contestar a la Alcaldía de Llanes, con motivo de su circular para celebrar una asamblea en Santander, con motivo del proyecto de ley sobre degravación de los vinos, que se celebre en Gijón, aprovechando la celebración del Congreso Municipalista, y teniendo en cuenta que la Unión de Municipios ya se manifestó en el sentido de oponerse a la desgravación por perjudicar a los Ayuntamientos.

Se acordó facultar al Sr. Alcalde, dada cuenta de una carta del Diputado a Cortes Sr. Merediz, sobre un viaje a esta población del Director General de Ganadería, para que haga gestiones con la Caja Asturiana de Previsión Social, y aquellas otras que estime pertinentes para la adquisición de la finca "Montalegre", para estación pecuaria.

El Sr. Moriyón interesa que la Guardia Municipal no intervenga en asuntos gubernativos no siendo requerida por los Jefes, y de acuerdo con lo contenido en una disposición del Sr. Gobernador.

El Sr. Fombona ruega la mayor actividad para que se haga una limpieza en la población, en esta semana y en la próxima. Le contestó la presidencia.

También ruega se dé la primera capa de riego esfáltico en la Plaza San Miguel. Le contestó la presidencia.

El Sr. Riestra ruega se pongan dos bombillas junto al depósito de agua de Rocés.

El presente extracto de acuerdos está tomado del libro de Actas original—El Secretario del Ayuntamiento, F. Diez Blanco.—Visto Bueno. El Alcalde, Gil F. Barcia.

Sesión del día 30 de agosto de 1934

El Ayuntamiento acordó aprobar el presente extracto de acuerdos del mes de julio último y que se remita al Gobierno Civil de la Provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—P. A. del A.—El Secretario, F. Diez Blanco. El Alcalde, Gil F. Barcia.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial